



Chía, agosto 19 de 2022

Proceso N° 505-2020

**AUTO N° 073**

### ANTECEDENTES

El Director de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, mediante informe, puso en conocimiento los resultados de la visita realizada el día 5 de mayo de 2020 al establecimiento de comercio **SUPERMERCADO LOS ANDES 2** ubicada en la vereda la Balsa, sector las juntas, representado legalmente por la señora **FABIOLA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.053'325.630**, donde se verificó que algunos irregularidades En el acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad N° 087, formato anexo de desnaturalización N° 089, acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo par expendio de alimentos N° 1242.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso continuar con el trámite del asunto, no obstante, el establecimiento de comercio **SUPERMERCADO LOS ANDES 2** en cuestión, ya no existe por cuanto fue clausurado, circunstancia que se corrobora o ratifica con la revisión del Censo de los establecimientos de comercio sujetos de Inspección Vigilancia y Control en el Municipio de Chía y que es el que se reporta a la Gobernación de Cundinamarca, el cual evidencia que el referido establecimiento ya cerró sus puertas.

Bajo el anterior panorama, el posible riesgo a la salud que el establecimiento en cuestión pudo causar, ya ha desaparecido, circunstancia que hace improcedente continuar con el trámite del caso sub judice.

En mérito de lo expuesto,

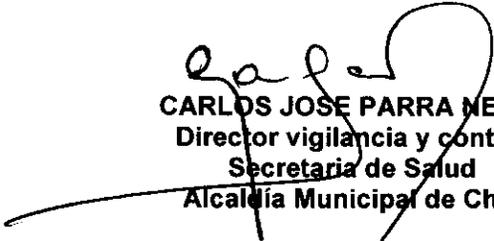
### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la **CESACIÓN** del proceso administrativo sancionatorio que se inició en contra del Establecimiento de comercio **SUPERMERCADO LOS ANDES 2** representado legalmente por la señora **FABIOLA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053'325.630**, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión de conformidad con el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la señora **FABIOLA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053'325.630**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberá interponer en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Chía, a los diecinueve (19) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS JOSE PARRA NEIRA**  
Director vigilancia y control  
Secretaria de Salud  
Alcaldía Municipal de Chía

Revisó: Marcela Vanegas B. – Profesional universitaria DV  
Proyecto: Diego Fernando González J. – Auxiliar Jurídico

